

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo uno tipifica que: "El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, en el Art. 264 de la Constitución en el numeral 14 determina como una competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos descentralizados: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal n) faculta a los GAD Municipales gestionar la cooperación internacional.

Que, el Art. 131 de la Ley *Ibidem*, determina dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados, gestionar la obtención de recursos económicos provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: "Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo, por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación". La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades.

Que, el Art. 66 de la Ley *ibidem* determina los principios de la cooperación que son: "Los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos".

Que, la ley *ibidem* en el Art. 68 define cual es la labor para la Cooperación Internacional y dice: "La gestión de la Cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial".

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 promueve un trabajo articulado entre los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de gestión en la Cooperación Internacional para cumplir con los objetivos del buen vivir y consolidar una gestión soberana de la Cooperación Internacional, en sinergia con la transformación de la matriz productiva del país.

Que, la resolución No. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Concejo Nacional de Competencias transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría



local, la planificación, regulación, control y gestión; así también, la emisión de políticas y lineamientos locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales.

Acogiendo las facultades consagradas en el Art. 322 de COOTAD expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Art. 1. Objeto- La Unidad de Cooperación Internacional tiene la finalidad de Identificar a los agentes de Cooperación, gestionar la suscripción de convenios marcos con cooperantes calificados y el diseño, suscripción, ejecución y seguimiento de proyectos, para esto deberá determinar los lineamientos normativos a nivel cantonal para promover la alineación y la complementariedad de la cooperación internacional con la planificación territorial, en el marco de sus fines y sus competencias exclusivas y concurrentes.

Se entiende por iniciativas generadas a aquellos programas y proyectos o acciones de cooperación internacional que provienen de actores como Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales o Parroquiales, Sociedad Civil, Organizaciones no Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Universidades, Agencias multilaterales y bilaterales entre otros; y, por otros actores, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 2.- Responsabilidades de la Unidad de Cooperación Internacional.- Corresponde a la DIRECCION DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL (DPIT), a través de la Unidad de Cooperación internacional que se crea ejecutar el programa de gestión de cooperación internacional no reembolsable en el año UNO y de manera permanente cumpliendo en lo posible el siguiente ciclo:

- a) Identificar a los agentes de Cooperación.
 - Solicitar al SETECI el catálogo de organizaciones acreditadas en el Ecuador.
 - Identificar los sectores de acción de las organizaciones acreditadas.
 - Identificar territorialidad de actuación de las organizaciones.
 - Elaborar catálogo

- b) Gestionar la suscripción de convenios marcos con cooperantes calificados.
 - Acercamiento con organizaciones del listado elaborado.
 - Búsqueda de puntos de intereses comunes entre el GAD y las cooperantes.
 - Diseñar estrategias macros de intervención conjunta.
 - Presentar estrategias de organizaciones seleccionadas.
 - Discutir términos de intervención conjunta.
 - Elaborar borradores de convenios marco.



- Suscribir convenios marco.

c) Diseño, suscripción, ejecución y seguimiento de proyectos.

- Presentar perfiles de proyectos alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Palora.
- Conformar comisiones temporales con la participación de los concejales, Jefaturas o Direcciones a fines al convenio o proyecto a ejecutarse.
- Recabar interés de las organizaciones contactadas.
- Mejorar el perfil inicial en base a las recomendaciones de la contraparte.
- Solicitar al área técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado de Palora la elaboración del proyecto.
- Presentar los proyectos definitivos a la organizaciones contactadas.
- Elaborar término de convenio por proyectos.
- Suscripción del convenio de proyecto.
- Delegar ejecución o coejecución a Dirección de Planificación Institucional y Territorial (DPIT)

Art. 3. Iniciativas.- Las iniciativas de cooperación internacional deben alinearse con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se ajustarán a las prioridades territoriales definidas por la Unidad de Cooperación Internacional que se crea para dicho fin como sub proceso de la DIRECCION DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL (DPIT).

Art. 4 Atribuciones de la Unidad de Cooperación Internacional.- Esta unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir los ejes estratégicos y prioridades para la cooperación internacional no reembolsable para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palora.
- b) Definir una posesión territorial conjunta que permita plantear la visión cantonal en los acuerdos de negociación de Cooperación Internacional.
- c) Poner a consideración de Concejo para las estrategias de acción para su respectiva aprobación.

Esta unidad se apoyará en las comisiones temporales que se formen y en las instancias técnicas de cooperación internacional de los distintos niveles de gobierno, las cuales contribuirán al cumplimiento de las atribuciones de la comisión especial.

Art. 5.- Ejes de gestión.- Los ejes de acción en la Cooperación Internacional aprobadas por el Concejo Municipal se manejaran de manera autónomo siguiendo su propio modelo de gestión.



Art. 6.- Relación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, mantendrá una relación coordinada con los cooperantes involucrados, a fin de que estén acorde a las prioridades de desarrollo local y nacional.

Art. 7.- Coordinación.- La Unidad de Cooperación Internacional mantendrá una coordinación armónica con los demás niveles de Gobierno, para facilitar las necesidades de control y regulación de los recursos que provengan de la Cooperación Internacional.

Se coordinará con la Dirección de Planificación Institucional y Territorial del GAD Municipal de Palora (DPIT) priorizarán los proyectos que se encuentran en el PDyOT para la gestión de la cooperación internacional.

De ser necesario se conformarán comisiones temporales con la participación de las Jefaturas o Direcciones a fines al convenio o proyecto a ejecutarse.

Art.8.- Registro del Proyecto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora tendrá un registro de los acuerdos específicos suscritos con los cooperantes internacionales gobernantes y no gobernantes, que impliquen la transferencia de recursos no reembolsables sean estos financieros, humanos, técnicos y materiales para su respectiva jurisdicción cantonal.

Art. 9.- Actividades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora registrará información pertinente y resumida de programas, proyectos y acciones financiadas, en las etapas de inicio, ejecución y cierre de dichas iniciativa correspondiente con la cooperación internacional.

Luego del cierre del programa se elaborará un informe final con los documentos de sustento, el cual será presentado a la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 10.- Incentivos y Sanciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora elaborará incentivos para los actores involucrados en la Cooperación Internacional que son fuera de su seno, como reconocimiento público de su contribución a la ejecución de la obra, trabajo o acción ejecutada. También aplicará medidas de sanción a los actores que incumplan, por acción u omisión para la ejecución de los recursos provenientes de la cooperación.

Todo incumplimiento a la normativa de Cooperación Internacional, será notificado a la máxima Autoridad para que éste notifique de forma escrita al responsable para que en el plazo de 15 días sustente de forma motivada tal incumplimiento, caso de no haber una respuesta se comunicará del particular al ente Nacional de Cooperación Internacional para que posteriormente adopte medidas de sanción.

Art. 11.- Registro.- El Registro Municipal de acuerdos e iniciativas de Cooperación internacional, alimentará el Registro Nacional administrada por el Organismo Técnico Nacional de Cooperación Internacional; constituirá la principal fuente de información para el seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional en el Cantón y estará abierto a la ciudadanía para que lo verifique cuando lo requiera.

Art. 12.- Seguimiento.- Todas las iniciativas de Cooperación Internacional generadas y ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora tendrán el



respetivo seguimiento y evaluación; ya que, posteriormente será auditado por Contraloría General del Estado y con el fin de facilitar el acceso a la información del manejo, utilización y auditoria de los recursos de Cooperación Internacional.

Art. 13.- Involucramiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, promoverá el involucramiento de distintos actores como: los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa o implementación de Cooperación Internacional, áreas involucradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sociedad civil y las contrapartes Nacionales e Internacionales ejecutoras de la iniciativa.

Art. 14.- Rendición de Cuentas.- Una vez ejecutado el proyecto o iniciativa conjuntamente con las Autoridades locales, darán una rendición de cuentas a la ciudadanía, detallando los logros y alcances que tienen los proyectos.

Art. 15.- Mecanismos de transparencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora desarrolla mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y eficiencia de la Cooperación Internacional no reembolsable en su Cantón, a través de herramientas de difusión como la página Web, murales, publicaciones, medios de comunicación colectiva entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, tendrá un banco de proyectos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los cuales gestionará la Cooperación Internacional.

SEGUNDA.- Los proyectos deben estar elaborados cumpliendo con los estándares solicitados por las entidades cooperantes,

TERCERA.- Se podrá contratar a un técnico de Cooperación Internacional o en su defecto. La Unidad de Administración de Talento Humano buscará dentro del personal administrativo la persona adecuada que cumpla el perfil, con la finalidad que se capacite como Técnico de Cooperación Internacional y, en caso de que no existiera se contrataría a un profesional en esta rama.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza crea y controla el funcionamiento de la UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, la misma que se mantendrá con esta denominación como subproceso de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL (DPIT), hasta que entre en vigencia el nuevo Manual de Gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Palora, a los doce días del mes de febrero del 2016.



Lic. Jaime Marcelo Porras Díaz
ALCALDE DE CANTON PALORA

Ab. Alcívar Guevara M
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

RAZON.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA PARA LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Palora, en las sesiones ordinarias celebradas los días viernes ocho de enero y viernes doce de febrero de 2016.

Ab. Alcívar Guevara M.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTÓN PALORA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos constitucionales y leyes de la República, ordeno su sanción para los efectos legales correspondientes. Ejecútense y publíquese.

Palora 12 de febrero de 2016.

Lic. Jaime Marcelo Porras Díaz
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

Firmó y sancionó la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA PARA LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, el Señor Licenciado Jaime Marcelo Porras Díaz, Alcalde del Cantón Palora, en la fecha antes indicada.

Palora 12 de febrero de 2016.



!Es tiempo de avanzar!

Lo certifico.-



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Palora

Ab. Alcívar Guevara M
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

